

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018
Y SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y
104/2018**

**PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 4818-III-L y anexo del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.	018886

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual remite **Oficio SG/DGSL/2499/2021**, signado por el Director General de Servicios Legales de Tabasco, por el cual envía un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, donde se publicó la sentencia y el voto concurrente dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas indicadas al rubro, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se advierte que, el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, bajo los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS ACUMULADAS 102/2018,
103/2018 Y 104/2018**

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante Decreto 004, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de octubre de dos mil dieciocho, en términos del apartado VIII de la presente ejecutoria; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Al respecto, el fallo determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso de Tabasco, lo que aconteció el cinco de septiembre de dos mil diecinueve¹, por lo que a partir de esa fecha las normas declaradas inconstitucionales dejaron de producir efectos legales.

Además, la sentencia de mérito, así como el voto concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo De Larrea, formulado en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos², y publicados el veinte de febrero de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación³ y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco⁴ y el siete de agosto de dos mil veinte, Décima Época, Libro 77, Tomo I, páginas 142 y 186 respectivamente, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero⁵, y 50⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

¹ La constancia de notificación obra en la foja 1238 del expediente.

² Fojas 1297 a 1303 del expediente.

³ Fojas 1315 a 1327 del expediente.

⁴ Fojas 1341 a 1370 del expediente.

⁵**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁶**Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018
Y SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰ y 9¹¹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de tres de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **100/2018** y sus acumuladas **102/2018, 103/2018 y 104/2018**, promovidas por la Procuraduría General de la República, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México. Conste.
JAE/PTM/ESP. 17

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T20:50:48Z / 11/01/2022T14:50:48-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	1d 0d db dc 3c 74 f2 67 ff ef 38 0c 6b 6c 4a 7c d6 65 d8 d4 c5 91 e9 ad 06 8e 5c df 83 85 bb 28 8d 7a 66 ee 42 d1 b0 66 db 3d 3b 9a b0 00 8d 59 d3 81 e8 24 87 6d 89 25 44 5d e1 44 05 fe 63 be 5b 72 e3 63 ef 3c f0 61 da 02 c2 4d 31 a2 e0 b9 96 73 1d 6f 6c 18 27 bc 34 f6 68 1f 64 2c 54 69 f4 18 e9 30 4f ea e8 95 79 7f bb 0b e6 c8 59 92 a2 3d 52 af 87 59 68 2d c3 e2 bc bf 09 4f 1a c6 50 d5 30 83 e5 2e 97 8e 6b 73 b0 8a 23 d4 50 0d 7f e3 45 47 5b 39 d6 7d 5d 9a 23 c2 f0 20 8d 65 89 bc d1 7a 17 d0 4e 0c a2 43 0e 47 0b 37 87 36 b0 0a d3 1d 06 7c 89 ff ec 4d 1d a0 75 03 69 d6 5d 4b 2a c9 a5 c0 2e 78 db 05 ee 0f a7 8a 1b 5e ab 01 50 0a c6 b3 a6 fe db 59 67 b7 85 aa 01 e8 f3 97 d4 43 ab d7 cc 64 f1 03 60 5a 85 44 50 bc 78 ec 12 bc 56 2e 9a 94 34 58 fe 7a 55 97 39 8e				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T20:50:48Z / 11/01/2022T14:50:48-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T20:50:48Z / 11/01/2022T14:50:48-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4352062				
	<i>Datos estampillados</i>	56F4CE9B32D4ACF3030651336D91FDDA23A1F7E0C20E2B6BF3F3F9CD7067F8A6				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T19:42:19Z / 11/01/2022T13:42:19-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	aa a1 33 83 90 73 43 24 b3 ae 24 72 8c 97 96 74 fd 71 78 45 8d 00 d1 43 83 35 14 1d 12 33 a8 c5 5b 9a 4e 64 cd 30 e2 76 54 af 53 0f 0c 63 f3 50 ef 84 fa 84 a9 30 0c cf dc a6 b4 53 dd de af 6c 2c 32 bf b4 d1 d3 e8 8b a5 b8 36 74 94 e9 91 59 e6 3c 1c 48 f2 3b 09 47 65 92 ab 6f 08 66 14 da 4f 66 12 09 89 af 0f 0b ac 5d eb 5b 33 31 8b 61 73 15 14 e4 65 3d ba 84 44 e1 06 fd fd a7 d0 56 a4 48 75 3d cc 62 92 71 26 0f 66 0b 71 f3 86 c9 c9 48 79 af 01 c9 cd 7f 67 b0 3f 0e 9d 1a 76 a9 34 00 f6 31 db b7 9e 3a d3 4e 07 36 2f 91 a9 3a 72 17 15 9a 96 e2 7a ba 46 a1 dc 20 a6 44 ba 3d f0 53 8f c7 22 5f 56 ce 9f 8d 61 a6 ed 30 94 09 b2 b8 53 c4 cc 73 8a 6a 57 d9 a2 76 6d 2c c8 4a 3e d2 d2 5a d6 ed d9 3e 3e 59 e8 b5 f7 10 e5 e7 d3 b8 13 76 a9 1f c6 d2 eb 7c 33 e4 22 c5 be e8				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T19:42:19Z / 11/01/2022T13:42:19-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T19:42:19Z / 11/01/2022T13:42:19-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4351760				
	<i>Datos estampillados</i>	DF5334AB2F2629DEE6915E2A147425557DE2C2BEB669FA421808A7DD6459308				